

410207-26
GOBIERNO DE ARAGON
INSTRUMENTO GENERAL DE CONVENIO:
Con este fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido licitado con el nº 726 de 7 de Septiembre de 2006 el presente convenio para el desarrollo del proyecto "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR".
Firma: [Firma manuscrita]
Fecha: 8 de febrero de 2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LA ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN -APEFA- PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR".

En Zaragoza, a 8 de febrero de 2.006

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGON, en nombre y en representación de este, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de enero de 2.006

D. **Antonio Peñalver Gallego**, Presidente de la **Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón -APEFA-**, reconocida como Entidad de Iniciativa Social por el Gobierno de Aragón con el N° 1345, domiciliada en la C/D.Juan de Aragón,21 4ª planta y CIF G-50891209

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que, la intervención de las Administraciones Públicas sigue siendo fundamental en la planificación, ordenación, generalización y garantía de los derechos sociales de los ciudadanos, pero también resulta de especial importancia mantener en determinadas instituciones, empresas, organizaciones y asociaciones, con un criterio de participación y solidaridad, unos objetivos tendentes a satisfacer determinadas necesidades, complementarlas y establecer nuevas formas de intervención social por parte de la sociedad civil, ante la creciente complejidad social, especialmente manifestada en los casos de desprotección del menor y de la familia así como en los cambios que se están produciendo en nuestro actual sistema de valores.

Que consideramos que las instituciones privadas de carácter social pueden comprometerse e incrementar su presencia en el ámbito asistencial, aportando sistemas de

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



trabajo en el que ocupen un lugar destacado la innovación, eficiencia, profesionalidad, ética y calidad en el funcionamiento de los servicios que presten.

Que la implicación en la mejora y el desarrollo social para alcanzar un nivel de calidad de vida y bienestar para todos que trascienda del ámbito puramente económico hace aconsejable establecer relaciones entre diversos agentes sociales y Administraciones Públicas con finalidades comunes y con posibilidades de contribuir a esta mejora social para que se adopten las medidas mas idóneas y ajustadas en cada momento a todas las necesidades sociales, fomentando en todo caso la solidaridad social.

Que en la actualidad una de las necesidades detectadas socialmente en nuestra Comunidad es la de contar con servicios dirigidos al ciudadano tendentes a apoyar a la familia, orientar y mediar en los conflictos, contribuir a la defensa de los derechos de los menores, y facilitar el cumplimiento de las resoluciones de los poderes públicos (legislativo, ejecutivo y judicial), en materias relacionadas con los aspectos mencionados, entre otros asuntos.

Que el Gobierno de Aragón, atendiendo a los arts. 4 y 23 de la Ley 4/ 1987 de Ordenación de la Acción Social, así como la Ley 12/2001, de dos de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, es el organismo a quien corresponde la planificación de la Acción Social en Aragón, inspección, supervisión, coordinación, creación, mantenimiento y gestión de los servicios sociales que la Ley le encomienda.

Que el Gobierno de Aragón, mediante Decreto de 7 de julio de 2003, crea el Departamento de Servicios Sociales y Familia y, por Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, aprueba la estructura orgánica y sus competencias generales, entre las que se encuentran la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de Servicios Sociales, Juventud, Familia y de Igualdad entre hombres y mujeres, y la estructuración, ordenación, planificación, así como la definición y ejecución de las actuaciones en dichas materias.

Que la Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 7 de enero de 2002 y tiene entre sus finalidades impulsar el desarrollo social, con especial referencia a las necesidades afectivas de los menores y al favorecimiento de la resolución de conflictos de índole familiar.

En este sentido es de destacar su experiencia en la puesta en marcha y gestión de un Programa de Conciliación, Orientación y Mediación Familiar, denominado Punto de Encuentro Familiar desde enero del año 2002 con el objetivo de garantizar el derecho de los hijos/as a relacionarse con sus progenitores y con la familia extensa, procurando una adecuación emocional en los procesos de ruptura de pareja, dando cumplimiento fundamentalmente a sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que se debe facilitar el encuentro entre l sus progenitores y/o la familia biológica.

En base a estos antecedentes y a la Ley 4/1987 se entiende que, para impulsar las actividades en pro de una mejor calidad de vida para los aragoneses y la mayor eficacia del sistema de acción social es necesario establecer cauces de coordinación entre las actuaciones y servicios sociales de las instituciones privadas con las Instituciones Públicas, que tiendan a la consecución de fines sociales análogos.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional

Segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, las Instituciones y Entidades mencionadas suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

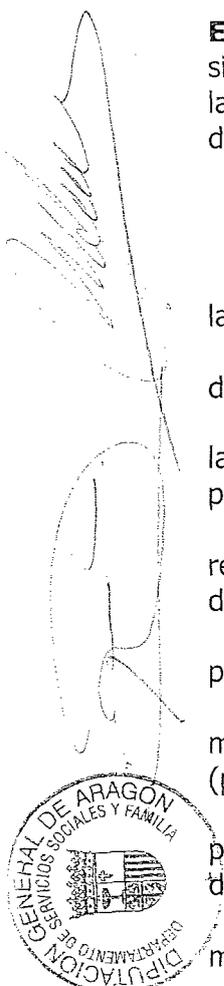
El objeto del presente Convenio lo constituye establecer la colaboración entre EL GOBIERNO DE ARAGON, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, Y LA ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN -APEFA-, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar, para el logro del objetivo común de apoyo a la familia y a la infancia en Aragón, contribuyendo a la mejora de la comunicación y a la reducción de los conflictos.

Y en concreto mediante la planificación, financiación y gestión del **"PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR"**, un servicio de carácter público para dar solución a algunas de las situaciones familiares provocadas por crisis en el seno de las mismas, especialmente durante las rupturas de la convivencia de la unidad familiar, contribuyendo a la protección y el ejercicio de los derechos del menor y de la familia.

Destacando como objetivos del mismo:

- Concienciar a la sociedad en general sobre la importancia del mantenimiento de los lazos paternofiliales como factor importante para el futuro de nuestros menores.
- Recoger información fidedigna sobre la dinámica familiar, que pueda ser de utilidad en defensa del menor y la familia ante instancias administrativas o judiciales.
- Garantizar la seguridad afectiva del niño/a proporcionando los mecanismos, a través de la mediación, para el establecimiento de los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental de los hijos e hijas a mantener la relación con ambos progenitores, con la familia extensa o con la familia biológica durante y después de situaciones de rupturas familiares.
- Facilitar la entrega de los menores entre sus padres en situaciones de separación, principalmente cuando haya incumplimiento reiterado del régimen de visita.
- Controlar durante determinados periodos de tiempo el régimen de visita especial de los menores con el progenitor no custodio cuando éste suponga un riesgo para el menor (personas con adicciones, enfermedades mentales o de otra índole...)
- Facilitar un entorno cómodo para realizar las visitas de los menores con el padre/madre no custodio, familia extensa o familia biológica cuando se resida en una localidad diferente o no se pueda ofrecer al menor un lugar neutral y adecuado para realizar la visita.
- Garantizar que en los encuentros conflictivos no exista riesgo de violencia doméstica: malos tratos, intimidación, abusos.
- Permitir a los menores expresar sus sentimientos.
- Facilitar orientación y mediación profesionalizada, para mejorar las relaciones paterno / materno / filiales, y que las familias lleguen a mantener la relación con los hijos sin depender de la utilización del punto de encuentro.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



En cuanto al **ÁMBITO TERRITORIAL**, podrá demandar este servicio cualquier persona que tenga residencia efectiva en Aragón.

- La Sede del Punto de Encuentro Familiar de la Asociación APEFA se encuentra en la C/ D. Juan de Aragón 21 de Zaragoza.

En cuanto al **ÁMBITO PERSONAL** las actividades propias del servicio se dirigirán a diversos colectivos, según las particulares necesidades que se presenten, y que podrán ser:

- Familias que, durante y después del proceso de separación, experimentan un conflicto para mantener la relación entre los hijos e hijas menores y ambas partes.
- Familias en las que el progenitor custodio se opone a la entrega del menor y no favorece los encuentros.
- Menores separados de sus padres biológicos con medida de acogimiento en familia extensa o ajena.
- Menores en acogida por la Institución Pública competente
- Menores que muestran una disposición negativa a la relación con su padre/madre o un fuerte rechazo hacia este/a.
- Menores cuyas madres residan en casa de acogida por haber sufrido malos tratos, y es necesario mantener la confidencialidad del domicilio.
- Progenitores que ejercen el derecho de visita y su situación personal hace aconsejable la supervisión de los encuentros por :
 - Encontrarse en tratamiento de enfermedades o adicciones.
 - No conocer al hijo/a
 - Carecer de habilidades para ejercer el cuidado del menor.
- Progenitores que carecen de un lugar que garantice el bienestar del menor en la visita por:
 - Residir fuera de la localidad donde tiene el domicilio el menor.
 - Contar con una vivienda que carezca de condiciones adecuadas.
 - Convivir en compañía de personas que puedan ejercer influencia negativa o supongan riesgo para el menor.
- Familias con diferentes nacionalidades, y que exista la amenaza y riesgo de secuestro.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación APEFA para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del Punto de Encuentro Familiar se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar al Departamento de Servicios Sociales y Familia la información que requiera sobre el Punto de Encuentro Familiar y las actividades que puedan planificarse dentro del mismo, para facilitar su conocimiento, participación y evaluación.
- b) Planificación y gestión del Punto de Encuentro Familiar y coordinación con otras Entidades y Administraciones Públicas con competencias en la materia.
- c) Utilización de espacios apropiados para los servicios, organización, adecuación y mantenimiento y aseguramiento de los mismos, con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para el buen fin de los objetivos del programa.
- d) Adecuación de su funcionamiento e instalaciones a la normativa vigente sobre la materia.



e) Determinación, selección, especialización, contratación y coordinación de los recursos humanos, sean internos y/o externos -equipo directivo, técnico y auxiliar-, propios o profesionales independientes o de cualesquiera otras entidades y empresas, que sean precisos para las tareas de planificación, coordinación y prestación de los servicios, elaboración de informes, control, seguimiento y evaluación de los casos, así como de cualesquiera otras actividades relacionadas con el proyecto.

f) Organización de los recursos técnicos -instalaciones, administración, sistemas informáticos (software y hardware) y de comunicaciones, materiales técnicos, didácticos y de ocio, etc.- que sean necesarios.

g) Divulgación del proyecto y sus servicios para el correcto aprovechamiento del mismo en beneficio de los ciudadanos, publicitando la financiación de la colaboración establecida por el presente Convenio y, en su caso, la de otras administraciones y entidades, públicas o privadas, de acuerdo con la normativa de identidad gráfica del Gobierno de Aragón vigente.

h) Aceptación, entre los beneficiarios del servicio, de las personas o asuntos que se remitan desde cualquiera de las unidades de carácter social de nuestra comunidad autónoma y juzgados así como a solicitud de otros puntos de encuentro familiar o de la Federación de Puntos de Encuentro, siempre bajo la coordinación del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

i) Coordinación del equipo multidisciplinar del Punto de Encuentro Familiar con los profesionales de las entidades derivadoras para dar una adecuada respuesta a cada uno de los casos.

j) Aceptación del asesoramiento, seguimiento y evaluación por parte de los profesionales colaboradores para la mejora del proyecto.

k) Presentación de una memoria de actividades anual con el desarrollo del proyecto, los resultados obtenidos y la evaluación del mismo. En este sentido se tendrá actualizada una base de datos sobre el número y características de los usuarios atendidos así como de la fuente desde la que se han derivado los casos.

l) Facilitar el desarrollo en sus instalaciones de aquellas actividades de carácter formativo, teóricas o prácticas, que puedan contribuir a fomentar en nuestra Comunidad Autónoma el ejercicio de la Orientación, Mediación y Puntos de Encuentro Familiar.

m) Informar, en el momento, de cualquier otra ayuda o subvención que reciban, ya sea de unidades adscritas al Gobierno de Aragón o de otras Entidades públicas o privadas.

n) Participación en la Comisión de Seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

La prestación de los servicios se realizará, en función de las necesidades, en el siguiente horario:

- Lunes a jueves de 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 20,00 horas.
- Viernes de de 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos de 10,00 a 21,00 h.

Este horario se completará, al comienzo y finalización de cada jornada, con catorce horas semanales dedicadas a tareas administrativas.

EL GOBIERNO DE ARAGÓN, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Realizar una aportación económica de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,- Euros.)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.480.125, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el

ejercicio 2006, para la financiación de los gastos en los que incurra la Asociación APEFA por la gestión del " **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**" y realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos.

2. Proporcionar la formación adecuada a los trabajadores sociales y profesionales relacionados con los Servicios Sociales, en orden a facilitarles la información sobre las actividades y actuaciones que proporciona el Punto de Encuentro Familiar.
3. Colaborar en la divulgación de los servicios del Punto de Encuentro Familiar para el correcto aprovechamiento del mismo en beneficio de los ciudadanos, a través de los propios servicios del Departamento de Servicios Sociales y Familia, así como a través de sus medios informativos (publicaciones, página web, etc.), en aras de conseguir un óptimo nivel de eficacia.
4. Proporcionar a la Asociación la información con que cuenten los servicios especializados en materia de familia y menores del Gobierno de Aragón, que sean de utilidad para la mejor prestación de los servicios previstos.
5. Facilitar y promover los adecuados canales de coordinación entre los diferentes servicios del Gobierno de Aragón especializados en la materia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales , Instituto Aragonés de la Mujer, entre otros) y el Punto de Encuentro Familiar.
6. Derivación al centro de los posibles usuarios del Punto de Encuentro Familiar a través de las diferentes unidades de que dispone la Comunidad Autónoma para el ciudadano.
7. Participación en la Comisión de Seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las contribuciones financieras a satisfacer por el Gobierno de Aragón serán abonadas a la Asociación APEFA, del siguiente modo:

- El 50 por 100 del importe total a la firma del Convenio.
- El restante 50 por 100, a medida que se vayan realizando los servicios objeto del Convenio, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos del presente Convenio y previa la presentación de las correspondientes facturas originales que deberán ser informadas y validadas por la Dirección General de Familia, con expresa indicación de que la prestación de los servicios se ha realizado de conformidad.

Con cargo al presente Convenio serán abonados los gastos que correspondan a actividades y adquisiciones de bienes, que encontrándose dentro del objeto del Convenio, hayan sido realizadas dentro del presente ejercicio.

La justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, antes del 30 de noviembre del año en curso, de las facturas y demás documentación conforme a las normas de justificación vigentes.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en la forma debida, en el que se

constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 15 de enero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

En todo caso, los pagos efectuados se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa concordante.

QUINTA.- COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

El contenido del Convenio será coordinado y evaluado por una Comisión de Coordinación y Seguimiento de actuaciones formada por dos vocales representantes de cada una de las entidades firmantes y presidida por la Directora General de Familia o persona en quien delegue. Asimismo se podrá incorporar a los expertos de entidades públicas sociales o judiciales que se estime oportuno. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Estudio, valoración y evaluación del desarrollo del programa objeto de este convenio
- b) Elaboración de las instrucciones necesarias para el desarrollo de este convenio.
- c) Seguimiento y evaluación de las decisiones acordadas.
- d) Elaboración de un informe anual sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del Acuerdo.
- e) Resolución de cualquier incidencia o cuestión que verse sobre el contenido del Convenio.
- f) Cualquier otra que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES

La Asociación APEFA contratará el personal y los medios materiales necesarios para desarrollar los cometidos que se reflejan en este Convenio.

Las personas que pudieran ser contratadas por la Asociación APEFA no tendrán relación funcional, laboral o contractual con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos por cualquier causa el Gobierno de Aragón no asumirá ni se subrogará en la posición de Asociación APEFA en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de interés.

Mediante la suscripción del presente Convenio, la Asociación APEFA autoriza a la Dirección General de Familia, para que en su nombre, solicite los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

La Asociación APEFA deberá comunicar el importe total de las subvenciones que reciba de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá validez durante el ejercicio 2006, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante addenda, señalando expresamente la aportación económica que vaya a comprometer el Gobierno de Aragón para ese período.

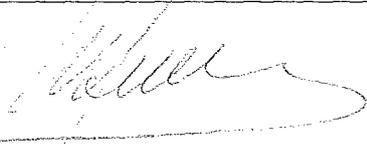
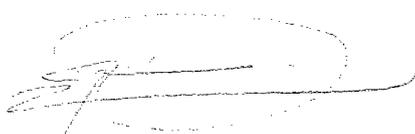
OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, lo suscriben y firman en ejemplar triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	POR LA ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGON-APEFA-
 	
Fdo.: Juan Miguel Ferrer Górriz	Fdo.: Antonio Peñalver Gallego